

DECRETO ALCALDICIO N° 168
Casablanca, 13 de enero 2012.

VISTOS:



- 1.- El Decreto Alcaldicio N°2955 de fecha 30 de diciembre 2011 que adjudicó al Proyecto "**Construcción Alcantarillado Sector Estero El Mirador**".
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2582 de fecha 03 de noviembre de 2011 que llamó a propuesta pública para el "**Construcción Alcantarillado Sector Estero El Mirador**".
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de diseño con **CONSULTORA EN INGENIERIA GONZALO BENAVIDES OYEDO E.I.R.L**, RUT N° N°76.006.665-6 representada por don **GONZALO BENAVIDES OYEDO**, cedula de identidad N° 10.368.867-1, para ejecutar el Proyecto "**Construcción Alcantarillado Sector Estero El Mirador**", por la suma única y total de \$ 42.491.723.-IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente a la cuenta complementaria N° 21405 "Casablanca" del presupuesto municipal vigente
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



ANGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca (S)

CONTRATO DE DISEÑO

"DISEÑO CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SECTOR ESTERO EL MIRADOR"

En Casablanca 13 de enero del 2012 , entre la

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut número sesenta y nueve millones sesenta y un mil cuatrocientos guión seis, representada por su Alcalde subrogante don **ANGELO BERTINELLI CORCES**, cédula de identidad N° 8.976.391-6 , ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **CONSULTORA EN INGENIERIA GONZALO BENAVIDES OYEDO E.I.R.L** , Rut N° 76.006.665-6, representada por don Gonzalo Benavides Oyedo ,Ingeniero Civil, cedula de identidad N° 10.368.867-1 ambos con domicilio en Arlegui N° 160 oficina 301 , Viña del Mar, en adelante "el consultor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la municipalidad encomienda al consultor la ejecución del proyecto "**DISEÑO CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SECTOR ESTERO EL MIRADOR**", quien se obliga a llevarlo a cabo de conformidad a las bases administrativas generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas y planos de la propuesta, las que se entienden para todos los efectos parte integrante de este contrato junto a la oferta del consultor

SEGUNDO: La Municipalidad de Casablanca pagará al consultor por el diseño de la obra referida la suma de \$ 42.491.723.- IVA Incluido, pagaderos mediante estados de pago según avance del cometido , conforme a las bases, y debidamente recepcionados por la unidad técnica, la que oportunamente deberá revisar el estado de pago que presente al consultor. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa la municipalidad durante el curso del cometido según avance.

TERCERO: El consultor hace entrega de una boleta bancaria, pagadera a treinta días extendida a nombre de la Municipalidad de Casablanca, por una suma equivalente al cinco por ciento del precio del contrato y con un plazo de vencimiento igual a la fecha de término del cometido más 180 días a partir de la fecha de firma del contrato, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: En caso de que el consultor no entregue el cometido totalmente terminado en el día fijado para su terminación, por causas imputables a aquel en concepto del municipio, pagará una multa del 0.5 por mil de monto del contrato primitivo, por cada día de atraso, sin perjuicio de las otras que establecen las bases. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del último estado de pago, o de la garantía del contrato si aquellas no fueran suficientes.

QUINTO: El diseño deberá estar concluido en un plazo de 115 días corridos a contar de esta fecha.

SEXTO: En el desarrollo y ejecución del cometido, el consultor deberá ceñirse estrictamente a los términos de referencia y planos del proyecto contenidos en las bases de la propuesta y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: El valor del cometido que se pagará al contratista no está afecto a reajuste ni interés alguno.

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato se entiende que la Unidad Técnica se encuentra constituida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.

DECIMO: El consultor asume todos los riesgos, casos fortuitos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

UNDECIMO: El consultor debe ser responsable exclusivo de los daños y perjuicios que causen a terceros por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

DECIMO SEGUNDO: El retardo en la ejecución del cometido, su paralización, los defectos que hayan quedado en su ejecución e incumplimiento de las leyes laborales o previsionales y, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del consultor, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término en forma unilateral y en forma que estime conveniente.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad estará facultada para requerir en cualquier momento al consultor la documentación que acredite que este último ha dado oportuno e integro cumplimiento a sus obligaciones laborales y previsionales, si tuviere trabajadores dependientes.

DECIMO CUARTO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna, salva los servicios efectivamente prestados.

DECIMO QUINTO: En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo establecido en las bases administrativas generales y especiales que el contratista declara conocer y aceptar.

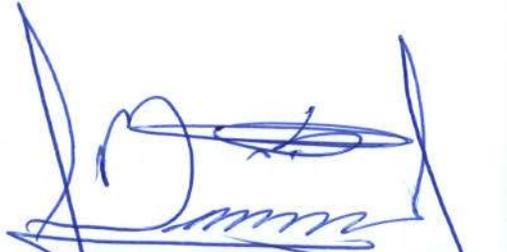
DECIMO SEXTO: No habrá lugar a la recepción, si el cometido no estuviere terminado y desarrollado conforme a los términos de referencia y bases, en cuyo caso se establecerá un plazo para que el consultor subsanarse las observaciones formuladas. Si así el consultor no lo hiciere, será objeto de multas, podrá ponerse término del contrato y hacer efectiva la boleta de garantía

DECIMO SEPTIMO: Si no existiera unas observaciones a, o estas fueran solucionadas se efectuará la recepción del diseño en ingeniera, levantándose en efecto la correspondiente acta de recepción

DECIMO OCTAVO: Hecha sin observación alguna por parte de la Municipalidad la recepción, se procederá dentro de diez días hábiles contados desde la fecha de dicha recepción a efectuar la liquidación del contrato, sancionada mediante el decreto correspondiente cumplida esta formalidad y si no existen saldos pendiente a favor de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, se devolverá al contratista la garantía del contrato.

DECIMO NOVENO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Ángel Bertinelli Corces, consta de Decreto Alcaldicio N° 2931 de fecha 30 de diciembre de 2011.

VIGÉSIMO: La personería del Sr Gonzalo Benavides Oyedo , consta en escritura publica de fecha 19 de noviembre del 2007 ante el notario doña Eliana Gervasio Zamudio de Viña del Mar .



GONZALO BENAVIDES OYEDO



ÁNGELO BERTINELLI CORCES
Alcalde de Casablanca(S)